

El rey Carlos XII de Suecia crea la primera institución de *ombudsman* en el mundo escandinavo

26 de octubre de 1713



El antecedente inmediato del *ombudsman* surge en Suecia a principios del siglo XVIII, cuando el rey Carlos XII instituyó mediante la Orden de Cancillería del 26 de octubre de 1713 la figura del Comisario Supremo del Rey,¹ con el fin de controlar a los funcionarios de su reinado en su ausencia.

En la constitución de 1717 cambiaron el nombre *Högste Ombudsmannen* (procurador supremo) por *Justitiekansler* (canciller de justicia). Más tarde, en 1739, lo facultaron para que recibiera quejas de particulares. En 1766 decidieron que fuera nombrado

“Quien encarna al Ombudsman no es -ni es posible que sea- moral, ideológica, o religiosa o socialmente neutro, sino que más bien es capaz de sostener los valores representados por los derechos humanos a pesar de que lo que él mismo sostendría para su vida privada”.

CDHDF
2013

¹ Pedro Carballo Armas. “Episodios de la difusión del Ombudsman en el constitucionalismo comparado: Una aproximación analítica a los modelos de Italia, Portugal y la Unión Europea”, *Parlamento y Constitución. Anuario*, n.º 3 (1999), <https://goo.su/Tjqz2v>

por los Estamentos y no por el rey; sin embargo, con el golpe de Estado en 1772, nuevamente dependió del rey.

El nacimiento formal del *ombudsman* tuvo lugar en el artículo 96 de la Carta Magna sueca de 1809; surgió un nuevo sistema constitucional bajo el marco de división de poderes, en el que el Parlamento, facultado con plenos poderes, delimitó y diferenció a las dos instituciones:²

- a) El canciller de justicia controlaría la administración del Estado, al servicio del rey.
- b) El *Justitie-Ombudsman*, independiente del gobierno, protegería a los ciudadanos contra los actos de la administración pública.

En 1915 instituyeron una nueva figura, el *Militie Ombudsman*. Fue el resultado de las exigencias de la opinión pública, pues reclamaba que el servicio de defensa militar fuese más eficiente y que estuviese sujeto a algún tipo de control, ya que el servicio obligatorio era exigido en forma desigual para los ciudadanos. Así, desde 1915, los oficiales militares quedaron bajo la supervisión y vigilancia de esta nueva figura.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el desarrollo industrial de Suecia provocó que disminuyesen las tareas del comisionado militar, pero incrementaron las del *Justitie Ombudsman*. En 1969 ambas figuras se fusionaron.

El Parlamento erigió tres *ombudsman*, a cada uno lo denominó *Justitie Ombudsman* y formó una sola institución. La supervisión de las funciones se encargaría a uno de ellos, y de acuerdo con la naturaleza de cada *ombudsman* distribuirían las quejas. Sin embargo, esto ocasionaría un incremento en las mismas y forzó una nueva reestructuración, que llegó con la ley del 29 de diciembre de 1967: suprimía al comisionado militar y encomendó sus funciones a los tres *ombudsman*, que serían apoyados por dos asistentes; todos deberían distribuirse internamente los asuntos correspondientes a la institución.

La figura tendría una nueva transformación con las reformas penales de 1975. Una vez que entraron en vigor las reformas de la ya mencionada ley de 1967 y

² Mireya Castañeda. *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos* (México: CNDH, 2015), <https://goo.su/itNgB>

de acuerdo con las nuevas recomendaciones presentadas por una comisión especial del Parlamento en 1975, reorganizaron la institución del *ombudsman*: establecieron cuatro *ombudsman*, uno de los cuales actúa como presidente, coordina las actividades de los otros tres y dirige las labores administrativas de la institución.³

La figura del *ombudsman* en México

Entre los antecedentes más destacables en México podemos mencionar la Ley de Pobres de 1847 impulsada por Ponciano Arriaga en la que estableció la competencia de tres procuradores que defendieran a los que menos tenían de cualquier agravio o tratamiento abusivo por parte de las autoridades. Posteriormente, en 1984, se fundó por acuerdo del ayuntamiento de la ciudad de Colima la Procuraduría de Vecinos en la que el funcionario encargado era nombrado a partir de una propuesta municipal ratificada por el cabildo, y se le facultaba para recibir quejas, investigarlas y proponer sanciones.⁴

Dentro de las aportaciones a la materia encontramos al jurista mexicano Héctor Fix-Zamudio quien consolidó la defensa de los derechos humanos cuando empezó a dirigir sus estudios hacia la difusión, la creación y el desarrollo en América Latina de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos. Así, el 5 de julio de 1990, con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se consolidó el proyecto del *ombudsman* del doctor Zamudio.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con una ley que la dota, como organismo descentralizado, de autonomía jurídica y patrimonio propios esenciales para su función como *ombudsperson*.⁵

Imagen: Retrato de Carlos XII pintado por David von Kraft. Palacio de Versalles. Historia, National Geographic, <https://goo.su/DAEb2>

³ Dylan Ariel Morales Gaspar. "Origen de la institución jurídica del *ombudsman*", *Grado Cero Prensa*, 22/11/2017, <https://goo.su/hEwT>

⁴ Cámara de Diputados. Diccionario universal de términos parlamentarios. "Ombudsman", <https://goo.su/dtTwN2>

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. "Nace Héctor Fix-Zamudio". <https://goo.su/JsRk8>